

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°472-2023-GRA/GGR

Huaraz, 31 de agosto de 2023

VISTO:

Informe N° 166-2023-GRA/GRI de fecha 22 de junio de 2023; Informe Legal N° 344-2023-GRA/GRAJ de fecha 18 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, y las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:



Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con fecha 01 de febrero de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 031-2021-GRA/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por el monto de S/6'069,934.66 por el plazo de 180 días calendario.

Que, mediante fecha 11 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato N° 015-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y la empresa Alfet Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659.

Que, mediante Informe N° 03-2023-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 02 de mayo de 2022, se concluye lo siguiente: "1) Para la ejecución de mayores metrados autorizados por el inspector de obra y corroborados por esta supervisión, se va a generar un costo de mayores metrados que asciende a la suma de S/ 91,467.22; 2) Asimismo, se va a generar un deductivo, que está descrito en informe del contratista, que asciende a la suma de S/ 224,279.07 soles; 3) Finalmente, se tiene una prestación de mayores metrados con deductivo vinculante que asciende a la suma de S/ - 132,811.85, que tiene una incidencia de – 2.19% respecto al presupuesto contratado”.

Que, mediante Informe N° 021-2022-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 04 de setiembre de 2022 se concluye lo siguiente: 1) Los metrados de la valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 han sido corroborados por la Supervisión en campo, teniendo a la fecha un avance ejecutado de 10.03% que corresponde al periodo del 01 de agosto al 31 de agosto del 2022, con este avance se tiene un avance acumulado del 100.00%; 2) El suscrito en calidad de Supervisor de Obra aprueba la valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2022, por un monto que asciende a la suma de S/ 9,176.23 soles incluido IGV; 3) La empresa ejecutora de acogió al Decreto de Urgencia N° 063-2021 y no presentó la Carta Fianza de fiel cumplimiento, presentando a la firma de contrato la solicitud de retención del 10% del monto contratado. Cabe indicar que en la primera valorización ya se retuvo el 10% del monto del contrato, motivo por el cual en esta valorización no se realizará ninguna retención; 4) Se da conformidad y se aprueba la valorización N° 04 de los mayores metrados, presentados por el contratista, por el monto antes indicado.

Que, mediante Informe N° 0044- 2022 – GRA – GRI – SGSLO/WRCR de fecha 15 de febrero de 2023, se concluye, que la obra tiene un avance mensual de los mayores metrados correspondientes al mes de agosto del 2022 del 10.03% y un acumulado ejecutado del 100.00%, que el porcentaje de incidencia del mayor metrado N° 01, en la presente valorización N° 04, es de 0.15% acumulado un total del 1.51% respecto al monto contractual:

MONTO CONTRACTUAL	S/ 6'069,934.66
MONTO MAYOR METRADO	S/ 91,467.22
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL TOTAL DEL MAYOR METRADO	1.51%
VALORIZACIÓN N° 04 MES DE AGOSTO DEL 2022	
MONTO VALORIZADO	S/ 9,176.23
% PORCENTAJE DE INCIDENCIA – MES DE AGOSTO DEL 2022	0.15%

Que, mediante Informe N° 306-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da la conformidad a lo aprobado por el supervisor de la obra, Consorcio Gestión Integral.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

Que, mediante Informe N° 166-2023-GRA/GRI de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita su abstención por decoro de conocer el servicio contratado de la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por motivo de que su hermano Dante Wilfredo Tarazona Corzo viene realizando las labores de supervisor de dicha obra.

RESPECTO A LA VALORIZACION N° 1 DE MAYORES METRADOS N° 2:

A folios 257 obra la Memoria Descriptiva Valorizada de Partidas Ejecutadas entre el 01 al 31 de agosto del 2022, siendo éstas:

- 07. Canal Hacienda
 - 01.01 Canal de concreto
 - 07.01.01 Trabajos Preliminares
 - 07.01.01.06 Transporte y Acopio de Agregados dentro de Obra D=1 km
 - 07.01.01.07 Transporte y Acopio de cemento dentro de obra D=1.0 km
 - 07.01.03 Concreto Simple
 - 07.01.03.02 Concreto fc=175 kg/cm2

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

- 08. Canal comunidad
 - 08.01 Canal de concreto
 - 08.01.01 Trabajos preliminares
 - 08.01.01.05 Transporte y acopio de agregados dentro de obra D=1 km
 - 08.01.01.06 Transporte y acopio de cemento dentro de obra D=1.0 km
 - 08.01.03 Concreto Simple
 - 08.01.02.02 Concreto fc=175 kg/cm2

A folios 153 a 195 del Cuaderno de Obra digital, se registraron las ocurrencias referentes a los trabajos realizados en el expediente contractual desde el 002.08.2022 al 31.08.2022.

Que mediante Informe N° 306-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la conformidad a lo aprobado por el supervisor de la obra, Consorcio Gestión Integral, dando la conformidad de la Valorización N° 04 de los mayores metrados N° 01 de a Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por contar con la aprobación del supervisor de la obra, como único responsable de la ejecución física y financiera de la obra, asimismo se cuenta con el informe de evaluación y aprobación actualizada del Coordinador de Obra, Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez, por lo que emite la conformidad, según el siguiente detalle:

- MONTO VALORIZADO S.T	S/. 7'776,47
- Reajuste del mes de agosto - 2022	S/. 0.00
- TOTAL	S/. 7'776,47
- AMORTIZACIONES QUE NO CORRESPONDE	S/ 0.00
- AMORTIZACIONES-ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
- AMORTIZACIONES DE A.M	S/ 0.00
- DEDUCCIONES NO CORRESPONDE	S/ 0.00
- Deduciones que no corresponden A.D.	S/ 0.00
- VALORIZACION BRUTA = A- (B+C)	S/ 7'776,47
- IGV (18%)	S/ 1,399.76
- MONTO A FACTURAR	S/ 9,176.23
- RETENCION 10%	S/ 0.00
- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 9,176.23



Que, el literal b) del Artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

Que, el numeral 205.10 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que, el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley."

Asimismo, el numeral 205.12 del artículo 205° señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Siendo así, contando con la siguiente documentación, corresponde Aprobar el pago de la valorización N° 4 del mayor metrado N° 01:

- 1) Informe N° 306-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de febrero de 2023, dando la conformidad de la Valorización N° 04 de los mayores metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SET. 2023
RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash*, CUI N° 2375659

- 2) Anotaciones en el Cuaderno de Obra digital, se registraron las ocurrencias referentes a los trabajos realizados en el expediente contractual desde el 02 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022.

RESPECTO A LA ABSTENCION SOLICITADA POR EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

Que, la abstención administrativa es un deber del titular o miembro del órgano administrativo de no intervenir en el procedimiento por concurrir algunas de las causas previstas en la Ley como medio de garantizar la imparcialidad y la legalidad administrativa. Los motivos de la abstención administrativa es la siguiente: Artículo 99° de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444:

- (1) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
- (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
- (3) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
- (4) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
- (5) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
- (6) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada.

Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

- a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
- b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Que, en el presente caso, de la revisión del expediente tenemos, que el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659", es el Ingeniero Dante Walter Tarazona Corzo del Consorcio Gestión Integral, quien suscribe hasta el 04 de setiembre de 2022 el Informe N° 021-2023-CONSORCIO GESTION INTEGRAL – DWTC/SO, de Valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 – agosto 2022.

En virtud de ello, dentro del marco legal esbozado, el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2023-GRA/GGR de fecha 08 de mayo de 2023, solicita la abstención por decoro en el conocimiento y trámite de la obra "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por encontrarse como supervisor de la misma, su hermano Dante Walter Tarazona Corzo.

Que, ante tal situación, sí implicaría que se configure la causal de abstención establecida en el numeral 1) del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ CAU
FEDATARIO

Administrativo General, Ley N° 27444, por la presunta afectación al principio de imparcialidad y el principio del debido procedimiento en el conocimiento y trámite del citado expediente de consultoría para la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

Siendo ello así, corresponde al Gerente General Regional, aceptar la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, por encontrarse en la causal prevista en el inciso 1) del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es preciso señalar que, en el mismo acto que acepta la abstención indicada, el Gerente General Regional, en condición de jefe inmediato superior del Gerente Regional de Infraestructura, designará al funcionario de igual jerarquía, a quien se le remitirá los expedientes administrativos, en los cuales se encuentran los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal N° 344-2023-GRA/GRAJ de fecha 18 de julio del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención solicitada por el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por incurrir en la causal establecida en el artículo 99° numeral 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción, para conocer el expediente relacionado al Ingeniero Dante Tarazona Corzo, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el presente expediente administrativo, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente referente al pago de la Valorización N° 04 por Mayor Metrado N° 01, correspondiente al mes de agosto de 2022 de la obra "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por el monto de S/ 9,176.23 soles, que corresponde solo a la valorización del mayor metrado ejecutado, con una incidencia individual de 0.15% respectó al monto contratado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO